



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-SP-02/2022.

RECURRENTE: C. JESÚS MANUEL OLMEDO SAMANIEGO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. FELIPA DE JESÚS MANUEL OLMEDO SAMANIEGO, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA: *"EL IMPEDIMENTO POR PARTE DEL C. CELESTINO SARABIA TAUTIMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, A EJERCER DE FORMA PLENA EL CARGO DE REGIDOR PROPIETARIO INTEGRANTE DEL CABILDO DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO POR EL QUE FUI DESIGNADO."*

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL RECURRENTE... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR EL PROMOVENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO Y SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA TAL EFECTO... TÚRNESE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN AL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA... NOTIFÍQUESE.

POR LO QUE, **SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, SE NOTIFICA A LOS **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE

ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



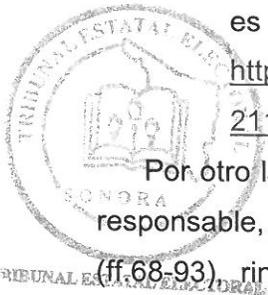
CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veinte de enero de dos mil veintidós, doy cuenta con escrito presentado por el C. Jesús Manuel Olmedo Samaniego, quien se ostenta como Regidor Propietario del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, mediante el cual promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano; de igual forma, se da cuenta con un oficio numero S.A. 21-24/277/2022, y anexos, de fecha trece de enero del año que transcurre, signado por el C. Celestino Sarabia Tautimez, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Vistos para proveer sobre los escritos de cuenta, en primer término, se tiene al C. Jesús Manuel Olmedo Samaniego, quien se ostenta como Regidor Propietario del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (ff.02-14), mediante el cual impugna: *“El impedimento por parte del C. Celestino Sarabia Taumitez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, a ejercer de forma plena el cargo de Regidor Propietario integrante del Cabildo del referido Ayuntamiento por el que fui designado.”*; mismo que, por cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuestas.

Con base en lo anterior, por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por el recurrente en el capítulo de pruebas de su demanda, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las siguientes probanzas:

1. **DOCUMENTAL.-** Consistente en copia simple del acuerdo CG301/2021 de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno en el que consta la asignación de Regidores de Representación Proporcional al Ayuntamiento de Guaymas, Sonora. (ff.15-37).
2. **DOCUMENTAL.-** Consistente en impresión de la página oficial del Tribunal Estatal Electoral www.teesonora.org.mx, (f. 38) en la cual aparece el aviso suscrito por la Secretaria General por ministerio de Ley, en el que informa el periodo vacacional correspondiente al año veintiuno.
3. **DOCUMENTAL.-** Consistente en impresión del correo electrónico recibido por el recurrente, (ff. 39-42) desde la cuenta electrónica sayuntamiento209@gmail.com a nombre de “Secretaria planta baja Ayuntamiento”, mediante la cual citan al recurrente a sesión extraordinaria para el día treinta de diciembre de dos mil veintiuno.
4. **DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en copia del Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Numero 32, Secc. II de fecha lunes 18 de octubre de 2021, (ff. 43-62) el cual contiene el acuerdo que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Reglamento interior del Ayuntamiento de Guaymas; asimismo se admite el enlace donde es consultable dicho boletín, <http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/images/boletinesPdf/2021/10/2021CCVIII3211.pdf> .



Por otro lado, y continuando con los escritos de cuenta, se tiene a la autoridad señalada como responsable, C. Celestino Sarabia Tautimez, Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, (ff.68-93), rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se ordenan agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo se le tiene ofreciendo las pruebas consistentes en todas las constancias y

documentos recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de referencia, y diversos anexos que estimó necesarios para la resolución del presente medio, mismas que se tienen por admitidas por estar ofrecidas en tiempo y forma legales, y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno. (ff.94-176)

Ahora bien, como lo solicita el Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Quinta Elisa, entre calle Quinta Alondra y Quinta Mirlos, en la Colonia las Quintas, de esta Ciudad; y señalando como autorizados para intervenir en el presente asunto a los Licenciados Sergio Barrera Romero, Sergio Villaescuza Pérez, Lorenia Matilde Gonzales Pérez, Ramón Alejandro Pérez Gutiérrez, Jesús Adrián Balzamo Cazarez, Denisse Alejandra Sandoval Gallo, Marco Antonio Leyva Martínez y Rubén Quezada Lara.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se turna** el presente medio de impugnación al Magistrado **VLADIMIR GÓMEZ ANDURO**, Titular de la Segunda Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado “estrados electrónicos”, en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. “FIRMADO”

LA SUSCRITA, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha veinte de enero del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal, en el expediente JDC-SP-02/2022, que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós

**LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY
DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA**

